INVITACIÓN PÚBLICA
IMC-028-2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NRO. 257

La Secretaria de Planeación e Infraestructura, con delegación de ordenación del gasto y contratación, según Decreto Nro. 055 del 5 de octubre de 202, expedido por el Alcalde Municipal, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, considerando que,

El Municipio de Timbío Cauca, publica en el portal de contratación, la Invitación Pública No. 028 - 2024, con el objeto de contratar el objeto: CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO DEL DEPARTAMENTO CAUCA, con un presupuesto oficial TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($35.900.000.oo) M/cte, Imputados al certificado de disponibilidad presupuestal No. 503 DEL MARTES 27 DE AGOSTO DE 2024. Se concedió un día hábil para la presentación de las ofertas, teniendo que al día y hora de cierre se presentaron las siguientes propuestas:

1. LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES. C.C. NRO. 34.324.887. - VALOR: $35.900.000. HORA: 4:53 P.M. PROPONENTE

2. SERVIFRENOS GALINDEZ S.A.S. NIT. NRO. 901.167.412-7. R.L. ARY AUGUSTO GALINDEZ RODRÍGUEZ. C.C. NRO. 76.310.852. VALOR: $35.900.000. HORA: 5:54 P.M.

Se procedió a la evaluación de la propuesta presentada en primer lugar, encontrando que el proponente 1, no cumplía con los requisitos habilitantes exigidos, por lo cual, no se encuentra habilitado, pero su requisito faltante era de carácter subsanable, por lo cual, se concedió el término para subsanar.

Dentro del traslado del informe de evaluación, la proponente subsanó la propuesta, por lo cual, se expide el informe final habilitando la propuesta.

En mérito de lo expuesto,

COMUNICA

Que, **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE**, la propuesta presentada por la proponente, LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES. C.C. NRO. 34.324.887, por un valor total de

INVITACIÓN PÚBLICA
IMC-028-2024

TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($35.900.000) M/CTE, Imputados al certificado de disponibilidad presupuestal No. 503 DEL MARTES 27 DE AGOSTO DE 2024.

PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO DEL DEPARTAMENTO CAUCA.

SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($35.900.000) M/CTE, Imputados al certificado de disponibilidad presupuestal No. 503 DEL MARTES 27 DE AGOSTO DE 2024.

PARÁGRAFO. Según propuesta económica del contratista, los valores unitarios serán los establecidos en dicho documento, que hace parte integral de este contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El Municipio, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales, de acuerdo a los servicios prestados que hayan sido previamente autorizados por escrito por el supervisor, previa presentación del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CUARTA. PLAZO. El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Timbío, Cauca y Popayán Cauca.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL MUNICIPIO: El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

INVITACIÓN PÚBLICA
IMC-028-2024

1. Verificar que el servicio suministrado se efectué durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor.

2. Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato.

3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.

4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

2. DEL CONTRATISTA:

1. Realizar a monto agotable el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaría pesada del Municipio de Timbío, con el suministro de repuestos, incluida mano de obra, de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas contenidas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato.

2. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean de primera calidad, sobre el cual el contratista otorgue garantía.

3. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras.

4. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de las 48 horas siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.

5. Garantizar el suministro de los repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo durante la ejecución del contrato.

6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Timbío, para la ejecución del contrato.

INVITACIÓN PÚBLICA
IMC-028-2024

7. Hacer firmar por parte del conductor, el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo.

8. Cumplir con los servicios exigidos por el Municipio en los documentos del proceso.

9. Permitir al supervisor designado por el Municipio, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.

10. Contar con personal administrativo y operativo idóneo y directamente contratado bajo la supervisión por el contratista.

11. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaría pesada del Municipio de Timbío, deben ser prestados de forma directa y única por el contratista a través de su propio taller, durante todo el plazo de ejecución del contrato. De evidenciarse por el supervisor o alguno de los funcionarios de la Administración Municipal el no cumplimiento estricto del presente condicionamiento configurará de forma inmediata una causal de terminación del contrato.

12. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales; en caso de personas jurídicas se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal, y para personas naturales: salud, pensión, riesgos profesionales y pago de parafiscales, si aplica, que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.

13. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de una adición al contrato principal.

14. El contratista, para la realización de las reparaciones requiere la autorización escrita del supervisor del contrato.

INVITACIÓN PÚBLICA
IMC-028-2024

15. Suministrar los repuestos originales y realizar reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de los vehículos de acuerdo al listado de precios, que conforma la propuesta económica del contratista una vez revisada y aprobada por la entidad.

16. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

17. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

18. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.

19. El Contratista deberá cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la calidad y cantidad requerida por el Municipio.

20. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del contrato.

21. Presentar al Municipio de Timbío dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.

22. Reemplazar cualquier elemento en el evento que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación que en tal sentido realice el Municipio, a través del supervisor del contrato.

23. El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos.

INVITACIÓN PÚBLICA
IMC-028-2024

SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Quedan insertas en el presente contrato a favor del **MUNICIPIO**, las facultades extraordinarias de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD. El MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad mediante acto debidamente motivado, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, y se evidencie que puede conducir a su paralización, ante lo cual, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para tal efecto. El contratista que dé lugar a la declaratoria de caducidad será acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto de contratación.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En el evento que el CONTRATISTA incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, el **MUNICIPIO** quedará facultado para el cobro del 10% del valor total del contrato como clausula penal pecuniario, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar por los perjuicios que el incumplimiento pueda generar para la Entidad.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y aprobación de garantía única.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. D) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar con el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUB CONTRATACIÓN. LA CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte del **MUNICIPIO**, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. Además,

INVITACIÓN PÚBLICA
IMC-028-2024

en el evento en que el CONTRATISTA requiera de personas externas para la ejecución del objeto contractual, los contratará a su costa y bajo su entera responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA. VEEDURIA CIUDADANA. El presente contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA dejará indemne al **MUNICIPIO** de todo litigio o controversia que pueda generarse de la acción u omisión del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN del presente contrato la ejercerá el MUNICIPIO a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces, quién deberá velar por la correcta ejecución del contrato, y expedirá las correspondientes certificaciones de cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO,** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **CALIDAD DE LOS BIENES,** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
c. **CALIDAD DEL SERVICIO,** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS Y ANEXOS. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos e invitación pública, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Documentos habilitantes de la propuesta, 4) Propuesta

INVITACIÓN PÚBLICA
IMC-028-2024

económica del contratista, 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Los datos de contacto de la Entidad son: Correo electrónico: contratacion@timbio-cauca.gov.co. Para todos los efectos legales, con la publicación de la presente, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Para constancia se expide a los _____ (___) días del mes de octubre de 2024.

OTILIA ESTEFANIA PANTOJA QUISCUALTUD
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Delegación de ordenación del gasto y contratación
Decreto Nro. 055 del 5 de octubre de 2024

Proyectó: Shirley Johana Martínez Pabón.
Asesora Jurídica en Contratación.

Aprobó Otilia Estefanía Pantoja
Secretaria de Planeación e Infraestrutura